

Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 del título 1 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 24 de marzo de 1995.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino denominada Navalobos, del término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Porcino denominada «Navalobos» para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria denominada «Navalobos» a la por ellos constituida, situada en el término de Pozoblanco (Córdoba).

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente; artículo 1.º punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); apartados I y IV de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y la Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 24 de marzo de 1995 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 del título 1 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 24 de marzo de 1995.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de abril de 1995, por la que se concede la ampliación de dos unidades de Educación Infantil al Centro Privado de Educación Preescolar Azahara de Lucena (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Gracia Granados Benítez, en su calidad de titular del Centro Docente Privado de Educación Preescolar «Azahara», con domicilio en C/ Arena núm. 8 de Lucena (Córdoba), en solicitud de ampliación de 2 unidades de Educación Infantil (Segundo Ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que, en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial, así como del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

Resultando que el Centro con código 14601004, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares por Orden de 30 de enero de 1991.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta doña Gracia Granados Benítez.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 30 puestos escolares al Centro Docente Privado «Azahara»; con domicilio en C/ Arena núm. 8 de Lucena (Córdoba); quedando con una composición resultante de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares y 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 30 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de abril de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO.
Consejera de Educación y Ciencia.

ORDEN de 20 de abril de 1995, por la que se autoriza la supresión y cese de actividades docentes en los Centros Privados de Preescolar, Educación

General Básica y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el anexo de la misma.

Vistos los expedientes incoados por parte de los Organismos Competentes del Departamento relativos a Centros de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial que, de hecho, han cesado sus actividades, habiéndoles sido dado a los titulares de dichos centros el trámite de vista y audiencia.

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes.

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuestas sobre las referidas supresiones.

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario, les es debidamente retirada.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio) sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los centros escolares privados.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto: Autorizar, de conformidad con las propuestas emitidas, la supresión de unidades y cese de actividades a los Centros Privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial que se relacionan en el anexo de la presente Orden, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros escolares privados.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de abril de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

PROVINCIA DE MÁLAGA

MUNICIPIO: Málaga
LOCALIDAD: Málaga
CODIGO DE CENTRO: 29004493
DOMICILIO: Camino de Suarez, 5/n
DENOMINACION: INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO LA MILAGROSA
TITULAR: Asociación ASPROMANIS
AUTORIZACION: Supresión de 10 unidades de Educación Especial (nivel de Educación General Básica) para 100 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Málaga
LOCALIDAD: Málaga

CODIGO DE CENTRO: 29005229
DOMICILIO: Pajaritos, 25
DENOMINACION: NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES
TITULAR: D. Salvador Guerrero Márquez
AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 3 unidades de Educación General Básica para 120 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Málaga
LOCALIDAD: Málaga
CODIGO DE CENTRO: 29005692
DOMICILIO: Urbanización Barcenillas - Bda. Pinósol B.4
DENOMINACION: NUESTRA SEÑORA DEL CASTILLO
TITULAR: D^a M^a Dolores Celestino Aguilar
AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Málaga
LOCALIDAD: Málaga
CODIGO DE CENTRO: 29005448
DOMICILIO: Cristo Epidemia, 74-76 y F. Católico, 72
DENOMINACION: NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
TITULAR: D. Antonio Hidalgo de la Vega
AUTORIZACION: Supresión de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Málaga
LOCALIDAD: Málaga
CODIGO DE CENTRO: 29011047
DOMICILIO: Pintor Sorolla, 17
DENOMINACION: SAN VICENTE DE PAUL
TITULAR: Asoc. de Padres de Niños Deficientes Mentales.
AUTORIZACION: Supresión de 3 unidades de Educación Especial (nivel de Educación General Básica) para 34 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Velez-Málaga
LOCALIDAD: Velez-Málaga
CODIGO DE CENTRO: 29009880
DOMICILIO: Pancho López, 14
DENOMINACION: MIGUEL DE UNAMUNO
TITULAR: Asoc. de Disminuidos Psíquicos ASPRO-VELEZ.
AUTORIZACION: Supresión de 4 unidades de Educación Especial (nivel de Educación General Básica) para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

PROVINCIA DE SEVILLA

MUNICIPIO: Sevilla
LOCALIDAD: Sevilla
CODIGO DE CENTRO: 41601619
DOMICILIO: San Vicente de Paul, 54-56
DENOMINACION: COLEGIO HISPALIS
TITULAR: Soc. Coop. de Enseñanza Col. Hispalis
AUTORIZACION: Supresión de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Sevilla
LOCALIDAD: Sevilla
CODIGO DE CENTRO: 41006663
DOMICILIO: León XIII, 25 y 42
DENOMINACION: NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
TITULAR: D^a Salud Martínez de Pinillos
AUTORIZACION: Supresión de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 75 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Sevilla
LOCALIDAD: Sevilla
CODIGO DE CENTRO: 41006353
DOMICILIO: Heroes de Toledo, 9 y 39
DENOMINACION: SAN ANTONIO
TITULAR: D. Ricardo Márquez Pérez
AUTORIZACION: Supresión de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Sevilla
 LOCALIDAD: Sevilla
 CODIGO DE CENTRO: 41005506
 DOMICILIO: Monte Carmelo, 26 y Vigen del Valle, 13
 DENOMINACION: SOLEDAD RUBIO
 TITULAR: SOLAN, S.L.
 AUTORIZACION: Supresión de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Sevilla
 LOCALIDAD: Sevilla
 CODIGO DE CENTRO: 41005890
 DOMICILIO: Uruguay, 17 y Ebro, 2
 DENOMINACION: VIRGEN DE LOS ANGELES
 TITULAR: De Angeles Aviles Ojeda
 AUTORIZACION: Supresión de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Villanueva del Río y Minas
 LOCALIDAD: Villanueva del Río y Minas
 CODIGO DE CENTRO: 41008040
 DOMICILIO: Avda. de Andalucía, 1
 DENOMINACION: SAGRADO CORAZON
 TITULAR: Herminas de la Cruz
 AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 5 unidades de Educación General Básica para 200 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

ORDEN de 20 de abril de 1995, por la que se concede la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica La Milagrosa de Baena (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Cruz Perlado de Benito, en su calidad de representante de las «HH. de la Caridad», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «La Milagrosa», con domicilio en C/ Santa Marina núm. 1 de Baena (Córdoba), en solicitud de ampliación 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia y 1 unidad de Párvulos).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de esa Delegación Provincial.

Resultando que el Centro con código 18000471, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares por Orden de 1 de julio de 1983 y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 9 de julio de 1981.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «HH. de la Caridad».

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «La Milagrosa» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 35 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 30 puestos escolares) al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «La Milagrosa», con domicilio en C/ Santa Marina núm. 1 de Baena (Córdoba); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 35 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares) y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «La Milagrosa» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de abril de 1995